

CEMENTOS MOLINS, S.A.  
Calle Espronceda, nº 38 (Local -3)  
28003 - Madrid

At. D. Juan Molins Amat (Presidente del Consejo de Administración)  
D. Julio Rodríguez Izquierdo (Consejero Delegado)

Remitida por conducto notarial

En Barcelona, a 20 de mayo de 2021.

Distinguidos Sres.:

En relación al anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria de CEMENTOS MOLINS, S.A. ("CMSA" o la "Sociedad") publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") en fecha 17 de mayo de 2021, así como en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") en fecha 17 de mayo de 2021 con número de registro 9478, y en la web corporativa de CMSA ([www.cemolins.es](http://www.cemolins.es)) en fecha 17 de mayo de 2021, para su celebración, el próximo día 30 de junio de 2021, determinados accionistas de "NOUMEA, S.A. representando real y efectivamente el 17,01 % del capital social de CMSA, solicita, en tiempo y forma, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el art. 17 de los Estatutos Sociales de Cementos Molins S.A., y el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, la publicación de un complemento de convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, añadiendo los siguientes puntos del Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO:** Posponer la reducción del tamaño del Consejo de Administración de la Sociedad, de 14 a 13 consejeros, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará como máximo el 30 de junio de 2022.

**PUNTO SEGUNDO:** Cotización en el mercado continuo bursátil de las acciones de Cementos Molins, S.A.

**PUNTO TERCERO:** Intervenciones de los Accionistas en la Junta General.

A continuación, se detallan las propuestas de acuerdos justificadas que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en ejercicio del derecho a completar el orden del día conforme los art. 172 y 519 de la LSC, el art. 17 de los Estatutos Sociales, y el art. 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas



FT5317997

08/2020

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUSTIFICADAS QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 30 DE JUNIO DE 2021 DE "CEMENTOS MOLINS, S.A.", EN EJERCICIO DEL DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DIA CONFORME A LOS ARTICULOS 172 Y 519 DE LA LSA, ART. 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

A este respecto, mediante el presente escrito, los accionistas de Noumea S.A.: Dª Gloria Molins Amat, D. Javier Cisa Molins, D. Juan Cisa Molins, Doña Gloria Cisa Molins, Doña Isabel Molins Cisa, D. Román Cisa Molins, Dª Isabel Molins Amat, D. Santiago Molins Amat, Doña Xenia Molins Mateu, Doña Rita Molins Mateu, D. Santiago Molins Mateu, Molimat Capitoli S.L., D. Jordi Molins Amat, D. Francisco Javier Molins Amat, Corporación Irwex S.L. y Dª Maria Eulalia Molins Amat, titulares en conjunto de 580.511 acciones de esta Sociedad, equivalentes al 53,78% del capital social de Noumea S.A., conformando por tanto la mayoría del capital social de Noumea S.A. y que de forma indirecta los acredita como titulares de 11.247.214 acciones de Cementos Molins S.A., un 17,01% del capital social de Cementos Molins S.A., se presentan:

- (i) las propuestas de acuerdos concretas en relación con los citados puntos adicionales del Orden del Día de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 30 de junio de 2021 a los efectos de que puedan someterse a la correspondiente votación por parte de los accionistas y;
- (ii) la correspondiente justificación conforme a la normativa aplicable, para las referidas propuestas de acuerdos.

1. PUNTO COMPLEMENTARIO PRIMERO: "POSPONER LA REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE 14 A 13 CONSEJEROS, A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ COMO MÁXIMO EL 30 DE JUNIO DE 2022".

1.A) PROPUESTA DE ACUERDO:

Postponer la reducción del tamaño del Consejo de Administración de Cementos Molins S.A., de 14 a 13 consejeros, a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará como máximo el 30 de junio de 2022.

Con ello, se mantendrá el proporcional actual equilibrio establecido entre los ocho consejeros dominicales, correspondiendo seis de ellos al denominado grupo mayoritario sindicado y los dos restantes al denominado grupo minoritario no sindicado.

Como consecuencia del anterior acuerdo, en el supuesto de ser adoptado por la junta general, proponer los siguientes acuerdos en relación con los cargos de consejeros cuyo vencimiento se produce en el día de hoy, en la forma siguiente:

- 1) Reelección, por un nuevo periodo estatutario de cuatro años, de Juan Molins Amat como consejero dominical.
- 2) Reelección, por un nuevo periodo estatutario de cuatro años, de Juan Molins Monteys como consejero dominical.
- 3) Nombramiento de consejero por el periodo estatutario de cuatro años, de Beatriz Molins Domingo.
- 4) Nombramiento de consejero por el periodo estatutario de cuatro años, de Roser Rafols Vives.
- 5) Nombramiento de consejero por el periodo estatutario de cuatro años, de Jordi Molins Amat.

Con ello, resultará mantenido el actual statu quo de representación proporcional entre los consejeros dominicales y no resultará perjudicada ninguna de las posiciones de los dos principales grupos de accionistas.

Para el supuesto de continuar considerando el consejo de administración la conveniencia de producir la reducción a trece consejeros el año próximo, considerar la posibilidad de que la reducción se realice con cargo al "otro consejero externo" cuyo mandato fine en la Junta de 2022 o bien entre los tres consejeros dominicales cuyo vencimiento del cargo también se produce el próximo año.

#### **1.8) JUSTIFICACIÓN:**

El consejo de administración de 31 de marzo de 2021, con los votos en contra y la reserva de acciones legales expresados por Foro Familiar Molins S.L. y Noumea S.A., acordó aprobar la reducción a trece del número de consejeros, en los términos de la propuesta presentada por la comisión de retribuciones y nombramientos, adjuntada al acta como Anexo II de la misma.

En dicho Anexo figuran diversas propuestas de mejora de funcionamiento del consejo de administración, basadas, según se dice, en el proceso de autoevaluación del desempeño y funcionamiento del consejo de administración de Cementos Molins, con la ayuda del asesor externo profesor Miguel Trias Sagnier, concretado en el informe fechado el 18 de febrero de 2021, presentado a la comisión de retribuciones y nombramientos el 24 de febrero siguiente y al propio consejo de administración el 25 de febrero de 2021.

De dicho informe de autoevaluación, debe destacarse:

Composición y estructura del Consejo.



FT5317996

08/2020

La mayoría de los Encuestados considera oportuno reducir el número de consejeros a una horquilla de entre 10 y 12 consejeros y varios de ellos estiman necesario aumentar la proporción de consejeros independientes. No obstante, la mayoría de los consejeros ha manifestado en las entrevistas que esta reducción convendría posponerla a una segunda fase, una vez completado el proceso de renovación de cargos previsto para 2021 y 2022, o bien en el momento en que se acometa una oferta pública con la finalidad de incrementar el free float.

La comisión de retribuciones y nombramientos, atendiendo -según dice- al mencionado informe del profesor Trias, propuso al consejo su reducción de 14 a 13 consejeros, mediante la reducción de un puesto en el número de consejeros dominicales, resultando por tanto que la reducción consistiría en reducir uno de los 8 consejeros dominicales vigentes hasta ese momento.

Reconoce la comisión que en el propio informe del profesor Trias algunos consejeros opinaban que éste no era el momento más oportuno, prefiriendo posponerlo al próximo año. Sin embargo, entiende la comisión que "dadas las concretas y presentes circunstancias, es oportuno tomar ahora en consideración dicha reducción y en consecuencia propone reducir ahora el número total de consejeros de 14 a 13."

Ya se ha destacado anteriormente el contenido exacto del informe del profesor Trias en este tema, y, por ello, entendemos, dicho sea con la debida consideración, que la propuesta de reducción del número de consejeros hace caso omiso a la conveniencia de posponerla a una segunda fase, una vez completado el proceso de renovación de cargos previsto para 2021 y 2022, o para el momento de una oferta pública destinada a incrementar el free float.

Pero la comisión, adopta ahora la propuesta de reducción afectando con ello y de forma exclusiva a la parte no sindicada de accionistas de Noumea S.A. que -hasta la fecha- estaban representados en el consejo únicamente por dos consejeros, sobre un total de catorce.

Y por ello, y con la finalidad exclusiva de reducir la representación de los minoritarios en el consejo de administración, decide proponer a quién debe afectar esa reducción (a los dominicales) y lo concreta más aún, a los consejeros dominicales cuyos cargos caducan en la junta general a celebrarse en junio de 2021, sin esperar, tal como fue recomendado en el informe de autoevaluación del profesor Trias Sagnier, a que pudiera producirse la reducción proporcional entre la mayoría y la minoría.

Una vez realizada la propuesta por parte de la comisión, el consejo, con el voto favorable de los seis consejeros dominicales del grupo sindicado, el consejero ejecutivo, el consejero "otros" y, por supuesto los cuatro "independientes", adoptan el acuerdo que sólo pretende silenciar los consejeros que ostentan sus cargos en representación de los accionistas de la familia Molins que, de forma legítima, decidieron no adherirse al convenio de sindicación de voto y acciones de Cementos Molins.

Lo cierto es que el posicionamiento de la comisión de retribuciones y nombramientos y del propio consejo de administración nos han reafirmado de forma contundente en que nuestro derecho de representación, con el voto ponderado del 18,82% de las acciones y 14 consejeros, era, sin ninguna duda, de dos consejeros. Es fácil de comprobar esta afirmación. Tomando los números utilizados por la propia comisión sobre asignaciones en aplicación de la regla de proporcionalidad, resulta que, sobre un total de 14 consejeros, descontados los cuatro independientes, el consejero "otro externo" y el consejero ejecutivo, resultan ocho consejeros dominicales. Del total de 8 consejeros dominicales corresponde a la mayoría sindicada un 6,4944 y a la no sindicada el 1,5056. Es decir, el grupo minoritario está más cerca de 2 que el mayoritario de 7. De ahí, la burda y abusiva maniobra de la mayoría de reducir el número de consejeros a 13 y realizarlo, precisamente, en la Junta de 2021, año en que vencen los cargos de los dos representantes de la minoría.

Es más que evidente que la razón de no acometer la reducción en el año 2022, tal como se recomendaba por el profesor Trías recogiendo el sentir mayoritario de los propios consejeros, es que todos los cargos dominicales que vencerán en el 2022 pertenecen a la mayoría sindicada.

El actual calendario de vencimiento de cargos, precisamente se dividió parcialmente con la finalidad de no hacer coincidir en el mismo ejercicio la totalidad de los vencimientos de los consejeros. En la Junta de 2021, procedía la renovación de cinco cargos dominicales y un consejero independiente, y que, de los cinco dominicales, dos de ellos representan a los accionistas no sindicados.

El consejo, con el informe previo de la comisión, propone, tras acordar la reducción ya en el presente ejercicio, la reelección o nombramiento de los tres consejeros dominicales adscritos a la mayoría sindicada, manteniendo la totalidad de sus consejeros y que no le afecte la reducción.

Y, en consecuencia, deniega el derecho de la minoría a mantener su representación, y reduciendo, en el 50% la participación de los consejeros dominicales del grupo no sindicado.

En la Junta de 2022, procederá la renovación de los tres consejeros dominicales adscritos a la mayoría sindicada, sin que les afecte, en consecuencia, en ningún momento, la reducción que se habrá consumado en el presente 2021.

¿En una acción lógica y acorde con el respeto a las minorías, no tendría más sentido que la reducción afectara proporcionalmente a los consejeros dominicales de la mayoría y de la minoría, en lugar de hacerlo única y exclusivamente en contra de la minoría?



FT5317995

08/2020

¿Tiene algún sentido, distinto del de perjudicar a la minoría, escoger el año 2021 para proceder a la reducción? Es evidente que se escoge este ejercicio en contra del sentido mayoritario de los consejeros según expresa el profesor Trias Sagnier en su informe porque en este año se produce la caducidad de los dos cargos de la minoría y, en aplicación del sistema proporcional y en uso de la abusiva maniobra, resultará exitosa, a esos fines, la decisión de reducir la representación de la minoría.

Con todo ello, además, se contraviene el sentido de la regla tradicional de la representatividad que entre la familia Molins nos teníamos otorgada hasta hoy. Efectivamente, Foro Familiar Molins, que es consejero desde el año 2003, no reuniría, en su día, las suficientes acciones para ser consejera. Pero en uso del razonamiento más sensible de la representación proporcional y el respeto a las minorías, se alcanzó un acuerdo, entre los accionistas de Noumea, y se cedieron las acciones sobrantes de Noumea en aplicación de la regla de proporcionalidad, con el objetivo de que la minoría de Foro Familiar Molins fuera nombrada consejera de la sociedad.

Y en cuanto a la propia Noumea, que es consejera por derecho propio desde su constitución, ostentando un 31,8% del capital de Cementos Molins, llama poderosamente la atención que la mayoría de los accionistas de esta sociedad, que representa el repetido 18,82% de sus acciones de Cementos Molins, en opinión de la comisión de nombramientos y retribuciones, sólo le permite el proponer el nombramiento de Roser Ráfols.

En su conjunto, esta concertación de acciones, supuestamente amparada en el interés social de adecuación del tamaño del consejo, constituye un claro abuso de la mayoría en perjuicio de la minoría y una clara vulneración de los legítimos derechos de los accionistas minoritarios.

## 2. PUNTO COMPLEMENTARIO SEGUNDO. COTIZACIÓN EN EL MERCADO CONTINUO BURSÁTIL DE LAS ACCIONES DE CEMENTOS MOLINS S.A.

### 2.A) PROPUESTA DE ACUERDO.

Requerir al Consejo de Administración y al grupo de accionistas sindicados por el Convenio de Accionistas de 20 de diciembre de 2020, para que:

- 1) Materialicen de forma efectiva la presencia de las acciones de la sociedad en el mercado continuo de cotización, con la finalidad de aumentar el capital flotante de la misma, hasta situarlo en el entorno del 25% al 30% del capital social.
- 2) Que abandone o disminuya de forma significativa, la sociedad y los accionistas antes referidos, la actual operativa de transmisiones de acciones en el Mercado de Corros, especialmente y de forma inmediata, en operaciones fuera de horario de mercado, con el fin de obtener un correcto y efectivo establecimiento del precio de las acciones.

3) Que ratifique el consejo de administración los acuerdos sociales adoptados hasta la fecha en el sentido de materializar, en el menor tiempo posible, la solicitud de inclusión de las acciones en un segundo mercado bursátil y la entrada en el mercado continuo de cotización.

4) Que establezca el consejo de administración un calendario efectivo y cierto en el que se contemple el límite temporal en el que las acciones de Cementos Molins estén cotizando en el mercado continuo, bien sea mediante una Oferta Pública de Suscripción (OPS), bien mediante una Oferta Pública de Venta (OPV) y en el que, en todo caso, existirá entre un 25% y un 30% de las acciones para ser suscritas por terceros accionistas ajenos a la familia Molins.

#### 2.B) JUSTIFICACIÓN.

La junta general de accionistas celebrada en junio de 2018, acordó, de forma unánime la propuesta del consejo de administración relativa a la solicitud de inclusión de las acciones de Cementos Molins en la cotización en un segundo mercado organizado de valores (pudiendo ser el de Madrid, Bilbao o Valencia) y, cuando fuera ello formalizado, solicitar la inclusión de la totalidad de las acciones en el mercado continuo, facultándose al consejo de administración para la ejecución de dichos acuerdos.

La propuesta del consejo de administración se formuló a los accionistas en el bien entendido que era conveniente para la mejora de la cotización, obtención de liquidez, frecuencia de cotización y obtención de un mayor free float que facilitara el acceso de terceros accionistas, diferentes de la familia Molins, hasta un porcentaje que podría situarse en un entorno del 25 a 30% del capital.

La citada propuesta contemplaba estas acciones, todas ellas, como consecuencia de los diversos acuerdos de la familia propietaria en su interés por pertenecer a un mercado de cotización más abierto y natural que el mercado de corros de Barcelona en el que cotizan sus acciones desde 1942, acercando de esta forma el valor de cotización al valor real de la compañía.

De entre las diversas formas de producirse estas actuaciones, el consejo entendió conveniente hacerlo con ocasión de alguna operación de crecimiento que comportara acudir al mercado en aras a su óptima financiación. Esta idea, que venía amparada por diversos informes de entidades expertas en cotización, y que venía estudiándose desde años atrás, no ha podido ser formalizada al no encontrarse esa operación industrial de crecimiento, por lo que, no se ha acometido esa salida al mercado continuo que estaba, y continúa estando, ahora ya de forma urgente, en el horizonte de mejora de la bursatilidad de las acciones de Cementos Molins.

Sólo en el supuesto de que las acciones de Cementos Molins coticen en un mercado libre organizado, con suficiente free float como para que terceros diferentes de los actuales accionistas mayoritarios de la sociedad sigan marcando el precio de las acciones, podrá hablarse de una correcta formación de precios de mercado en beneficio de todos los accionistas.



FT5317994

08/2020

Asimismo, la Junta de accionistas de Cementos Molins y su Consejo de Administración, se ha reafirmado, en diversas ocasiones, en pasar la cotización de la acción del mercado de corros (Bolsa de Barcelona) al mercado continuo. Ello comporta, entre otras cosas, reducir la participación del grupo familiar que ostenta la mayoría (accionistas sindicados, así como la de los miembros de la familia que no están sindicados y que forman parte de la única minoría conocida en Cementos Molins (mayoría de Noumea, S.A.), así como la transmisión de la autocartera de casi el 5% de Cementos Molins. Para ello, parecería razonable que la familia accionista acordase una disminución en términos relativos de su presencia en el accionariado, y manteniendo las participaciones proporcionales entre ellos (Otinix S.L., Noumea S.A. y Cartera de Inversiones CM, S.A.).

Para esta acción, sería necesario contar con un acuerdo de accionistas familiares, sindicados y no sindicados, donde se estableciera el compromiso de reducir su participación, bien sea, mediante no acudir a una ampliación de capital que tuviera por objeto financiar una operación de crecimiento (OPS), o mediante una OPV donde la familia accionista y la propia sociedad pongan, respectivamente, un 20% y un 5% de las acciones en el mercado.

Ello comportaría, asimismo, establecer un acuerdo entre la familia de no ser compradores de acciones de Cementos Molins hasta el momento en que se produzca la entrada del valor en el mercado continuo, evitándose de esta forma el actual contrasentido de que sociedades de la familia Molins, como Otinix S.L. y Cartera de Inversiones C.M., S.A., sigan comprando la práctica totalidad de las acciones que se ponen en el mercado, con lo que la familia Molins sigue acrecentando su participación con la consecuente disminución del free float, que es precisamente lo que debería evitarse y va en el sentido contrario a las públicas manifestaciones realizadas en el mercado, incluyendo las del propio Presidente en la presentación de los resultados de 2020, cuando llegó a asegurar que la entrada en el mercado continuo tendría lugar en el plazo máximo de dos años.

**3.- PUNTO COMPLEMENTARIO TERCERO: "INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL".**

**3.A) PROPUESTA DE ACUERDO:**

Incluir en el orden del día de toda clase de juntas generales, precisamente en el momento anterior al inicio de las votaciones, un turno abierto de intervenciones de los accionistas, que deberán versar sobre temas incluidos en el orden del día o en cualquier otro tema de interés para los accionistas.

Las intervenciones, sin límite temporal preestablecido, serán ordenadas por el presidente de la junta, quien otorgará los turnos de palabra, no pudiendo denegarse ésta a ningún accionista que pretenda hacer uso de ella. Las intervenciones podrán ser verbales o escritas a elección del accionista, pudiendo solicitarse su constancia, de forma íntegra o parcial, en el acta de la junta. También podrán solicitar los accionistas

la inclusión de proyección de documentos o presentaciones, debiendo los servicios de la sociedad facilitar dicha tarea.

Consecuentemente, se propone a la Junta la modificación del artículo 19 de los estatutos sociales y del artículo 5 del reglamento de la junta general de accionistas, en los siguientes términos:

Adicionar un párrafo cuarto en el artículo 19 de los estatutos sociales, con el siguiente contenido:

En toda convocatoria de cualquier clase de juntas generales, sean convocadas de forma presencial o en cualquier otra forma, se incluirá en el orden del día un punto específico y separado de los restantes puntos sometidos a deliberación y decisión de la junta, que posibilite las intervenciones de los accionistas, sin limitación temporal, para tratar de cualquier tema relacionado con la junta que se esté convocando o cualquier otro de interés para los accionistas. El citado punto específico de intervenciones de los accionistas será ubicado en el orden del día para el momento inmediatamente anterior al inicio de las votaciones de cada punto sometido a deliberación y acuerdo de la junta.

Adicionar un párrafo segundo y tercero en el artículo 5 del Reglamento de la junta general de accionistas, con el siguiente contenido:

En toda convocatoria de cualquier clase de juntas generales, sean convocadas de forma presencial o en cualquier otra forma, se incluirá en el orden del día un punto específico y separado de los restantes puntos sometidos a deliberación y decisión de la junta, que posibilite las intervenciones de los accionistas, sin limitación temporal, para tratar de cualquier tema relacionado con la junta que se esté convocando o cualquier otro de interés para los accionistas. El citado punto específico de intervenciones de los accionistas será ubicado en el orden del día para el momento inmediatamente anterior al inicio de las votaciones de cada punto sometido a deliberación y acuerdo de la junta.

Las intervenciones, sin límite temporal preestablecido, serán ordenadas por el presidente de la junta, quien otorgará los turnos de palabra, no pudiendo denegarse ésta a ningún accionista que pretenda hacer uso de ella. Las intervenciones podrán ser verbales, escritas o en ambas formas, a elección del accionista, pudiendo solicitarse su constancia, de forma íntegra o parcial, en el acta de la junta. También podrán solicitar los accionistas la inclusión de proyección de documentos o presentaciones, debiendo los servicios de la sociedad facilitar dicha tarea.

### 3.B) JUSTIFICACIÓN:

Habida cuenta las dificultades trabadas en las últimas juntas generales de accionistas para que los accionistas pudieran ejercitar su derecho inherente a su calidad de socios, interviniendo en las deliberaciones y acuerdos a adoptar por la junta general,



NOTARIA DE MADRID

FT5317993

08/2020



entendemos necesario establecer en el orden del día de toda clase de juntas, un punto o apartado específico que establezca con toda claridad que en la junta se ofrecerá a los accionistas la posibilidad de intervenir, pudiendo solicitar aclaraciones y todo tipo de cuestiones en temas relacionados con los puntos del orden del día a tratar en la junta, como en cualquier otro relacionado con la marcha de los asuntos sociales.

Entendemos, además, que dichas intervenciones de los accionistas deberían ser previstas, dentro de los diferentes puntos del orden del día, en el momento inmediatamente anterior a las votaciones de las propuestas, de tal forma que los accionistas pudieran conocer los planteamientos o propuestas emanadas del consejo de administración y también las que surjan de los restantes accionistas.

Finalmente, entendemos que las intervenciones de los accionistas no deben estar sujetas a ningún tipo de condición previa, tales como limitaciones en la forma, verbal o escrita, limitaciones de tamaño del escrito, necesidad de remitir las intervenciones escritas con anterioridad a la celebración de la junta, ni limitaciones del tiempo de las intervenciones.

Esperando atiendan el presente requerimiento en todos sus términos,

Atentamente,

Roser Ràfols Vives

FORO FAMILIAR MOLINS S.L

En nombre y representación de los accionistas de Nourmea, S.A. indicados al inicio.